

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 219-12-2012-MPT.

Talara, trece de diciembre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo 32-12-2012-MPT de fecha 10 de diciembre del 2012, autorizar al Procurador Municipal iniciar acciones legales respecto a la conducción de la tienda 2 -A Anexo al Mercado Central de Talara;

CONSIDERANDO

- Que, mediante Resolución Gerencial N° 204-03-2012-GSP, de fecha 14 de Mayo 2012, la Gerencia de Servicios Públicos, en la parte **RESOLUTIVA: ITEMS 2 RESUELVE:** Declarar procedente la solicitud de la señora **Norma Guerrero Trelles**, EN CONSECUENCIA a) **OTORGUESE**, la conducción de la tienda 02-A Anexo del Mercado Central de Talara;
- Que, mediante Informe N° 230-08-2012-PPM-MPT el Procurador Publico Municipal informa que la Resolución Gerencial, antes referida ha sido expedida teniendo en cuenta la normatividad aplicable al presente caso, asimismo, se informa que dicho bien materia de litigio se encuentra bajo la Administración Municipal de manera directa en tanto se encuentra en vigencia la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-01-2002-MPT**, la misma que Resuelve: revertir a favor de la Municipalidad Provincial de Talara la tienda 2-A Anexo del Mercado Central Talara; inmueble que está siendo conducido por la señora. AURORA EFREN AGURTO DE PACORA, la misma que se rehúsa a desocupar la tienda haciendo caso omiso al acto administrativo a sabiendas que el incumplimiento acarrea sanciones administrativas, por lo que solicita que el Concejo Municipal Provincial de Talara, **preste su autorización para iniciar las acciones legales (demanda de desalojo) dirigida contra señora. AURORA EFREN AGURTO DE PACORA**, por no cumplir con Resolución Gerencial N° 204-03-2012-GSP. Asimismo, lo que se pretende obtener con esta acción legal (Demanda de Desalojo) es que la representada recupere la posición del bien materia de controversia, esto quiere decir que la UNICA PROPIETARIA de dicho inmueble es la Municipalidad Provincial de Talara y el único derecho que la misma otorga a los administrados, respecto a la Tienda N° 02-A Anexo del Mercado Central de Talara, es la conducción del bien, la misma que se encuentra determinada en documentos fehacientes como son las diferentes Resoluciones de Alcaldía, ya que, dicha solicitud de autorización, tiene como fundamento legal, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículo 29°, en cuyo literal normativo prescribe "la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, la cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales y personal de Apoyo";
- Que, se ha procedido a la notificación correspondiente en observancia a lo que dispone el numeral 20.1.1 del inciso 20.1 del artículo 20° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, tal conforme se colige del cargo de notificación anexo al informe remitido por la Oficina de Trámite Documentario N° 132-10-2012-TD-MPT;
- Que, mediante Informe N° 1560-10-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que resulta necesario que el Concejo Municipal autorice al señor Procurador publico Municipal, para que en defensa de los derechos de la Municipalidad Provincial de Talara, interponga formal demanda de desalojo y demás acciones judiciales que resulten viables, contra la persona de AURORA EFREN AGURTO DE PACORA, a fin de lograr la recuperación vía judicial de la tienda N° 2-A Anexo del Mercado Central de Talara;
- Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la constitución Política del Estado;
- Que, el artículo 9° en su numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Publico Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros sobre los cuales el órgano de control haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como contra los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;
- Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado. El Concejo Municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre materia;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e



Municipalidad Provincial de Talara

institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Que, la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, ha emitido el Dictamen 42-11-2012-CFYAL-MPT;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad autorizar al Procurador Municipal iniciar acciones legales (demanda de desalojo) contra la Sra. Aurora Efren Agurto de Pacora, respecto a la tienda 2 A – Anexo al Mercado Central de Talara;

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:



1. **AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal** iniciar acciones legales (demanda de desalojo) contra la Sra. **AURORA EFREN AGURTO DE PACORA**, respecto a la Tienda 02 –A Anexo Mercado Central de Talara.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente a la Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Procuraduría y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL



Copias: Aurora Agurto de Pacora – Sra. Norma Guerrero -PM -OAJ - GSP- OAT - -Of. Regidores -UTIC -Archivo